

CM 20

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 JUN 2015

VISTO: el Decreto 311/006 de 4 de setiembre de 2006;

RESULTANDO: que por el mismo se dispuso el adelanto de la hora legal en toda la República a partir de la hora 2:00 AM, el primer domingo del mes de octubre de cada año:

CONSIDERANDO: que, han variado las circunstancias que dieron mérito a la decisión adoptada, razón que impone dejarla sin efecto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto 311/006 de 4 de setiembre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese, publiquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

fuens with